	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-18
		Versión.: 01
		Página 1 de 4

Entre los suscritos, **Edwin Arvey Cristancho Pinilla**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.683.147**, en calidad de **Representante legal** del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, identificado con el Nit. 900.494.393-3, quien en adelante se denominará- **INM**, por una parte, y de otra, _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, quien actúa como _____ y en adelante se denominará **EL RECEPTOR**, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la información compartida y obtenida en virtud de la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinua con código 20-INM-EA-02** pertenece de manera exclusiva a INM y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.
2. Que la información de propiedad de **INM**, ha sido desarrollada u obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y en consecuencia abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de propiedad intelectual.
3. Que la información que **EL RECEPTOR** obtenga en virtud de la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinua con código 20-INM-EA-02**, ha sido obtenida legalmente, como resultado de un proceso de investigación coherente con la actividad contratada por el **INM** y por lo mismo, no podrá ser usada para beneficio propio o de terceros.


En consecuencia, **las partes** se suscriben a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente acuerdo **EL RECEPTOR**, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona natural o jurídica la **información confidencial** perteneciente a **INM**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros, durante el término de dos (2) años más.

PARAGRAFO. Los estudios, investigaciones, descubrimientos, artículos, invenciones, información, entre otros, que resulten de la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinua con código 20-INM-EA-02** pertenecen exclusivamente al **INM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL RECEPTOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INM** por la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinua con código 20-INM-EA-02** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:


	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-18
		Versión.: 01
		Página 2 de 4

1. La información que no sea pública y sea conocida por **EL RECEPTOR** con ocasión de la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02**.
2. Cualquier información técnica, jurídica, financiera, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y/o cualquier otra relacionada con la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02**, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL RECEPTOR** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

TERCERA. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información confidencial provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del **ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02** y que tiene que ver con las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR: **EL RECEPTOR** se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con la **participación en el ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02** suscrito entre aquél y el **INM**.
2. En caso de que el **INM** solicite dicha información antes de la terminación del **ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02**, **EL RECEPTOR** deberá entregarla en su totalidad, (incluyendo copias de esta). En todo caso, **EL RECEPTOR** se obliga a entregar totalmente dicha información al **INM** cuando termine el **ensayo de aptitud Determinación de parámetros proximales y metales en Quinoa con código 20-INM-EA-02**, caso en el cual, deberá entregar dicha información el día hábil anterior a la terminación de la vinculación, a quien delegue el _____.
3. Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, restringiendo su uso exclusivamente a las personas autorizadas expresamente por el **INM** para conocerla.
4. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.
5. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.
6. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

 <p>Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-18
		Versión.: 01
		Página 3 de 4

7. Responder por el mal uso que le dé a la **información confidencial**, por sí mismo o por interpuesta persona.
8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte del **INM**.

PARÁGRAFO: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente acuerdo y **EL RECEPTOR** deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INM: Son obligaciones del INM:

1. Mantener la reserva de la **información confidencial** hasta tanto adquiera el carácter de pública.
2. Documentar toda la **información confidencial** que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada.


SEXTA. EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: EL RECEPTOR queda relevado o eximido de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la **información confidencial** haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno **EL RECEPTOR**, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.
2. Cuando la **información confidencial** deba ser revelada por sentencia en firme de autoridad judicial o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.
3. Cuando la **EL RECEPTOR pruebe** que la **información confidencial** ha sido obtenida por otras fuentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: En caso de incumplimiento del presente acuerdo, **EL RECEPTOR** será responsable ante el **INM** por los perjuicios morales y económicos que este pueda sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

PARAGRAFO. En todo caso el incumplimiento de **EL RECEPTOR**, de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad, contenidas en el presente documento, acarreará la obligación clara, expresa y exigible de pagar al **INM** a título de multa un monto igual al valor pagado por el servicio.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia

 <p>Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PARTICIPANTES A LOS ENSAYOS DE APTITUD / COMPARACIÓN INTERLABORATORIO	Código: M-05-F-18
		Versión.: 01
		Página 4 de 4

planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Este **acuerdo** se registrará por las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO: Las partes han leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente acuerdo y por tanto manifiestan estar conformes y aceptan todas las condiciones.

FIRMA

Nombre:

Identificación:

Cargo:

Dependencia: